



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

**PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 074 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA**

CONTRATO No.	74 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LÓPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA
Identificación	900103246-2
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA MOTOR) CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 138.999.912,00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA No 1	CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra; y por la otra; **ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA** con NIT: **900103246-2**, como persona jurídica constituida por escritura pública número 1900 del 24 de agosto de 2006 otorgada por notaria tercera de Tunja, registrado en la cámara de comercio bajo el número 14299 del libro IX del registro mercantil el 29 de agosto de 2006, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA, representada legalmente por la señora AMANDA DEL TRANSITO RINCON VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No 40,036,167 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 74 de 2023**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, suscribió el Contrato N° 74 de 2023 con la ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA MOTOR) CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES", por la suma de \$138.999.912,00, con un plazo de ejecución de ciento ochenta y cinco (185) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la universidad hasta el 31 de diciembre de 2023 con acta de inicio de fecha 04 de julio de 2023. **2)** Que el jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad, en su calidad de supervisor del Contrato, solicita y justifica la necesidad de realizar Prorroga No 1 al contrato 74 de 2023, en FORMATO: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS identificado con Código: A-GC-P01-F13 de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCION 023655 DE 2021 MIN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ

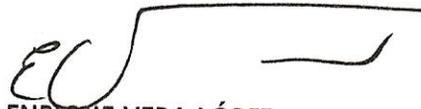
PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 074 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA

fecha 26 de diciembre de 2023 indicando que: "(...) Se requiere que el contrato No. 074 de 2023 se prorrogue ya que esta cuenta con recursos, lo anterior con el fin de garantizar el servicio de GASOLINA Y ACPM, con destino a los vehículos de la entidad educativa, los cuales están prestando el servicio de transporte a las directivas de la universidad, estudiantes, y funcionarios de la misma, quienes deben cumplir con diferentes compromisos y actividades dentro y fuera de la ciudad de Tunja. Debo aclarar de manera específica que las condiciones técnicas a la cual estará sujeta la prórroga, serán las establecidas en el Contrato No 074 de 2023, suscrito entre la UPTC Y la ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA. De igual forma, que a la fecha el Contrato presenta el siguiente balance financiero y de ejecución: **BALANCE FINANCIERO: Valor del Contrato: \$138.999.912,00, Valor pagado a 30 de noviembre de 2023: \$ 90.274.154,46, Valor saldo a la fecha del Contrato \$ 48.725.757,54.** Que, por lo anterior, es viable solicitar una prórroga del 1 de enero de 2024 al 29 de febrero del 2024. Por ello, es necesario prorrogar en sesenta (60) días más el Contrato No 074 de 2023, para EL SERVICIO DE GASOLINA Y ACPM, con destino a los vehículos de la entidad educativa, los cuales están prestando el servicio de transporte a las directivas de la universidad, estudiantes, y funcionarios de la misma, quienes deben cumplir con diferentes compromisos y actividades dentro y fuera de la ciudad de Tunja, para el periodo comprendido entre el 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2024. De igual forma, en mi calidad de supervisor del contrato, debo indicar que la empresa contratista del SERVICIO DE GASOLINA Y ACPM, ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA, con Nit: 900103246, a la fecha ha tenido buen comportamiento, dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo siempre con las obligaciones derivadas del mismo, siempre estando prestos a los requerimientos que por parte del Departamento de Servicios de Generales se han realizado. Razón está por la cual ha sido un proveedor confiable. **3)** Que el Contrato No. 74 de 2023 se encuentra vigente. **4)** Que la empresa ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA a través de su representante legal AMANDA RINCON VELANDIA presenta en escrito de fecha de 26 de diciembre de 2023 la aceptación de la prórroga No 1 en tiempo de 60 días del contrato No 74 2023. **5)** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. **6)** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior situación no ocurre en el presente caso. **7)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y el concepto de viabilidad técnica de la supervisora es viable la prórroga No 1 por un plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO. Además, de indicar que la empresa actual a la fecha ha tenido buen comportamiento, dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo siempre con las obligaciones derivadas del mismo, prestos a los requerimientos que por parte del Departamento de Servicios de Generales se ha realizado. Razón está por la cual, ha sido un proveedor confiable. **El tiempo de prórroga no supera los parámetros establecidos dentro del artículo 17 de acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019.** **8)** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de adiciones al contrato sobre **el 100% del plazo inicialmente acordado.** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la **ESTACION DE**

PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 074 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA

SERVICIO FUEL & GAS LTDA, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas.
PRIMERA: PRORROGAR: De mutuo acuerdo el Contrato No. 74 de 2023, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y **ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA** en tiempo de CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS CALENDARIO (1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024) contados a partir del vencimiento del término inicial del contrato. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prorroga 1 del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,



ENRIQUE VERA LÓPEZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA

NIT. 900103246-2

R/L: AMANDA DEL TRANSITO RINCON VELANDIA



Revisó: Dirección Jurídica

Proyectó: Mónica Espitia / Abogada Contratista Dirección Jurídica

ME

1906-1907 - 1

1907-1908

1908-1909

1909-1910

1910-1911

1911-1912

1912-1913

1913-1914

1914-1915